



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0053-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 08 MAR. 2023

VISTO: La carta N° 260-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS de 04 de noviembre de 2022, a través de la que el Representante Legal del Consorcio Supervisor Sede GOREU solicita aprobación del monto de prestaciones adicionales al servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales adscritas en la provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali, Región Ucayali"-I, derivada de adicionales de obra por 132 D.C; Informe N° 933-2022-GRU-GRI-SGO-WGG de 22 de diciembre de 2022 emitido por el administrador de proyecto; Informe N° 08127-2022-GRU-GRI-SGO de 29 de diciembre de 2022 emitido por el sub gerente de obras; Informe N° 000014-2023-GU-GRI-JABR de 16 de enero de 2023 emitido por el Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficio N° 0043-2023-GRU-GGR-GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 089-2023-GRU-GRPP-SGP de 19 de enero de 2023 e Informe N° 122-2023-GRU-GRPP-SGP de 23 de enero de 2023 emitidos por el Director de Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 00041-2023-GRU-GRI-JABR de 23 de enero de 2023 emitido por el Planificador GRI; Informe N° 034-2023-GRU-GRI-SGO-CMAR de 23 de febrero de 2023 emitido por el sub gerente de obras; Informe N° 000146-2023-GRU-GRI-JABR de 09 de febrero de 2023 emitido por el Planificador GRI; Oficio N° 0308-2023-GRU-GGR-GRI de 09 de febrero de 2023 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe Legal N° 0042-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB de 10 de febrero de 2023; Oficio N° 183-2023-GRU-GGR-ORAJ de 13 de febrero de 2023 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

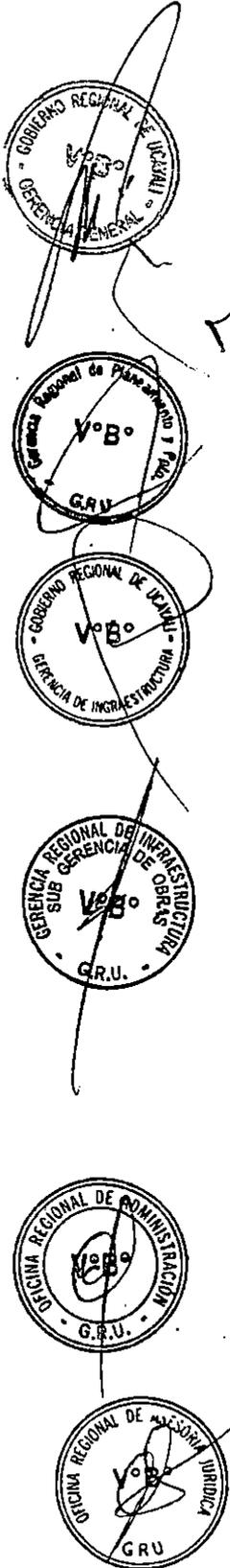
Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en adelante el Reglamento);

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 – <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2022, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por VEINTUN (21) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 - 2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR por Veintiún (21) días calendario, en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del acotado Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 364-2022-GRU-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2022, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por CIENTO ONCE (111) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, generado por la causal indicada en el numeral 2) del Artículo 169° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR por Ciento Once (111) días calendario, en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del acotado Reglamento;



Que, mediante CARTA N° 260-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 04 de noviembre de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", solicita a la entidad la aprobación de monto por prestaciones adicionales al servicio de supervisión derivada de adicionales de obra por 132 D.C en mérito al artículo 139.4, 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para tal finalidad adjunta el INFORME N° 132-2022-JS.CSSG-ERL, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el que:



- SE CONCLUYE en Solicitar el Reconocimiento y Aprobación del monto por prestaciones adicionales del servicio de supervisión que asciende a la suma de S/ 888,360.00 (Ochocientos Ochenta y Ocho mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles inc. Igv) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (INC. IGV)	RESPONSABLE	INCIDENCIA
AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (21D.C) debido a retrasos justificados en la ejecución de obra por causas ajenas al contratista.	S/ 141,330.00	PAGO QUE ASUME LA ENTIDAD	2.33%
AMPLIACION DE PLAZO N° 07 (111 D.C) debido al ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 747,030.00	PAGO QUE ASUME LA ENTIDAD	SIN LIMITE
TOTAL	S/ 888,360.00		



- SE CONCLUYE, de acuerdo a la OPINION N° 044-2018/DTN, se indica expresamente que para la prestación adicional por AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (21 D.C) debido a retrasos justificados en la ejecución de obra por causas ajenas al contratista, representa una incidencia del 2.33%, con respecto al monto contratado. Sin embargo, la prestación adicional por AMPLIACION DE PLAZO N° 07 (111 D.C) debido al ADICIONAL DE OBRA N° 03, la entidad no tiene un límite para poder autorizarlas y que se rigen bajo las mismas condiciones del contrato original.



Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Recomienda tramitar la solicitud de aprobación del monto por prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra que asciende a la suma de S/ 88,360.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES INC. IGV) en mérito al artículo N° 139.4, 171.3 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, sin embargo mediante INFORME N° 933-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, luego de la revisión y análisis correspondiente este **no acoge** la recomendación del Supervisor de tramitar el pronunciamiento referido a la cuantificación del monto a reconocer por la entidad considerando las prestaciones adicionales del servicio de supervisión contenidas en el Informe N° 132-2022-JS.CSSG-EIRL de 03 de noviembre de 2022. Por el contrario concluye luego del análisis correspondiente que la cuantificación del monto total por prestaciones adicionales al Servicio de Supervisión de Obra, vinculadas al contrato principal por ampliaciones de plazo, asciende a la suma de S/ 612,543.36 (SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES) incluido IGV, detallando que el precio a pagar por los plazos es el siguiente:

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	TARIFA DIARIA	MONTO S/ (INC. IGV)
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	21	4,640.48	S/ 97,450.08
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	111	4,640.48	S/ 515,092.28
			S/ 612,543.36

TARIFA DIARIA S/ 4,640.48

Así también, considera el Administrador de proyecto que para la aprobación correspondiente del monto por prestaciones adicionales al Servicio de Supervisión, de los cuales la entidad tiene el límite del 15% del monto del contrato original para poder autorizarlas, de acuerdo al Art. 37.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, el porcentaje de incidencia se tomará en cuenta el siguiente cuadro:

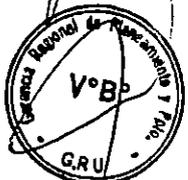
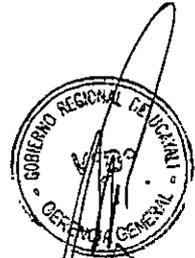
DESCRIPCION	MOTIVO	OBSERVACION	MONTO S/	INCIDENCIA
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	RETRASO EN ABSOLUCION DE CONSULTAS	PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA	97,450.08	1.61%
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	ADICIONAL DE OBRA N° 03	CALIFICA COMO PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION	515,092.28	NO APLICA

Para finalmente recomendar el referido administrador, que se derive su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la cuantificación del monto total por prestaciones adicionales al Servicio de Supervisión de Obra, por resoluciones vinculadas al contrato principal por ampliaciones de plazo, por la suma del periodo de 30/10/2022 al 10/03/2023 por un monto de S/ 612,543.36 (SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES) incluido IGV).

Que, mediante Informe N° 08127-2022-GRU-GRI-SGO de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras (e) este se dirige al Gerente Regional de Infraestructura señalando que el monto cuantificado faltante para contrato de supervisión a la fecha de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Programa de Construcción

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

culminación de obra por RESOLUCIONES VINCULANTES es de S/ 612,543.36(SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES inc. IGV) que representa el 1.61% del contrato principal de Supervisión de Obra, recomendando al Gerente de Infraestructura remitir a Planificación-GRI para la asignación presupuestal e hasta por el monto de S/ 612,543.36 incluido IGV que representa el 33,56% del Contrato principal de la Supervisión de Obra, posteriormente a la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA para evaluar y aprobar mediante acto resolutivo sobre la cuantificación del monto de supervisión por resoluciones vinculantes al contrato principal, Recomendación que es acogida por el Gerente Regional de Infraestructura y mediante proveído derivada al Planificador –GRI;

Que, mediante OFICIO N° 0043-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 000014-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar las mayores prestaciones de servicios de la supervisión vinculados al contrato principal;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Seiscientos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 612,543.36, incluido IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 122-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000033, de fecha 19 de enero de 2023;

Que, mediante INFORME N° 034-2023-GRU-GRI-SGO-CMAR, de fecha 02 de febrero de 2023, el Administrador de Contrato de Obra, previa revisión y análisis de los antecedentes administrativos señala que "Se debe en cuenta que según la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359-2022-GRU-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2022, se aprueba la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°0018-2019-GRU-GGR, por un monto total de S/ 1'101,253.00 (Un Millón Ciento Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Según se indica:

DESCRIPCION	MOTIVO	OBSERVACION	MONTO S/ (INC. IGV)	INCIDENCIA
AMPLIACION DE PLAZON ° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DERIVADAS DE ADICIONALES DE OBRA	145,593.00	SIN LIMITE
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	ADECUACION PARA PREVENCION DE COVID-19	NO CALIFICA COMO PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION	861,440.00	NO APLICA
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01	RETRASOS JUSTIFICADOS EN LA EJECUCION DE OBRA POR CAUSAS AJENAS AL CONTRATISTA	DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE OBRA	94,220.00	1.56%
TOTAL			1'101,253.00	

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el cual se advierte una incidencia de 1.56% respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, el cual debe tomarse en cuenta para el cálculo de la incidencia acumulada hasta el presente adicional que es el 1.61% con el cual sumaría un 3.17%, lo cual resulta menor al 15% del monto del contrato original, con lo cual no requiere autorización previa para el pago"; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N° 0315-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de febrero de 2023;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 0308-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000146-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, primer párrafo del Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley establece que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"; asimismo, el segundo párrafo del numeral 34.4 de la Ley acotada, señala que "Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo", normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia;

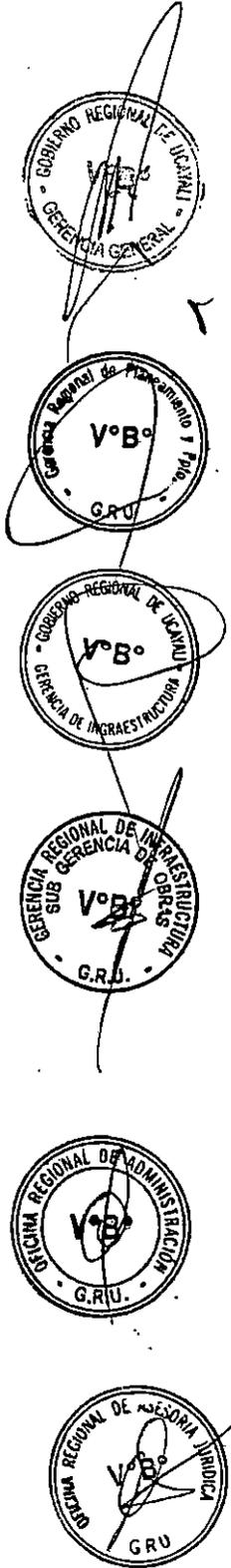
Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.4 del Reglamento, establece que "Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra";

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que "(...) debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 de la Ley (...)", asimismo señala que "(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)" en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Fino de la unidad, la paz y el desarrollo"

Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 - 2019 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma ascendente a Seiscientos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 612,543.36, incluido IGV, conforme al cuadro siguiente:

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	TARIFA DIARIA	MONTO S/. (INC. IGV)
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	21	4,640.48	145,593.00
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	111	4,640.48	861,440.00
TOTAL	132		612,543.36

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 - 2019 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma ascendente a Seiscientos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 612,543.36, incluido IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 122-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000033, de fecha 19 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VERA GUERRA
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

